



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ACTA No.85
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	20 de agosto de 2020
Inicio:	9:40 horas
Finalización:	9:56 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control Reparación Directa de primera instancia promovido por sociedad de autores y compositores de Colombia SAYCO contra el Municipio de Ibagué; con radicación 73001-33-33-003-**2018-00324-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

• **PARTE DEMANDANTE (APODERADO):**

Edwin Robles Chaparro identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.297.696 y T.P.87.989 del C.S de la Judicatura, correo electrónico roblesedch@yahoo.com

• **PARTE DEMANDADA (APODERADO):**

Municipio de Ibagué Rodrigo Alfredo Mariño Montoya identificado con la C.C.79.947.794 y T.P. 127.679, correo electrónico rodrigo.marino@abogarconcultores.com

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hizo presente la delegada el Ministerio Público

CONCILIACIÓN

En atención a que los apoderados de los dos extremos interpusieron recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **29 de mayo de 2020¹**, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., se convocó a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

¹ Ver a folio 310-321

El apoderado judicial de la parte demandada, solicitó el aplazamiento de la presente diligencia, por el término de 15 días, teniendo en cuenta la próxima reunión del comité de conciliación de la entidad para tratar el tema objeto de debate.

De la petición se corrió traslado a la parte demandante, quien estuvo de acuerdo con el aplazamiento de la diligencia.

AUTO: Se accedió a la solicitud de la parte demandada la cual fue coadyuvada por el apoderado de la parte demandante y se fijó fecha para el **día 16 de septiembre de 2020, a partir de las 9:00 a.m.** en aras de continuar con la presente audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se dejó constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza